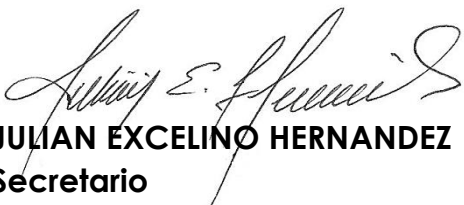


INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2022) Paso al Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, informando que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se pronunció la parte contraria, y el termino de traslado se encuentra vencido. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en vista que el término de traslado de la liquidación del crédito de referencia se encuentra vencido sin que la parte demandada se pronunciara al respecto, se aprueba la misma de conformidad a lo consagrado en el artículo 446 numeral 3 del CGP.

NOTIFIQUESE



JULIÁN HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
JUEZ